



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 934 / 17-18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

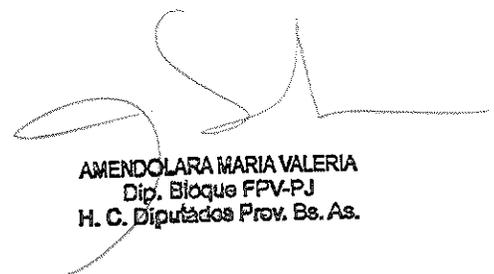
Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que, a través de quien corresponda, se dirija al Ministerio de Transporte de la Nación y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y peticione para que estas áreas tengan en consideración los siguientes ítems relacionados a la accesibilidad en el transporte público de las personas con discapacidad:

1. Se propicie la derogación del inciso b del artículo 4º del Decreto 118/06 y se ponga en funcionamiento el sistema de multas para las empresas de transporte de corta, media y larga distancia que nieguen el pasaje a personas con discapacidad (artículo 1º del Decreto 38/2004).
2. Se controle la incorporación al transporte automotor de corta, media y larga distancia de unidades accesibles para personas con movilidad reducida (Ley 22.431, artículo 22, inciso a).
3. Se ponga en marcha el Sistema de Gestión de Reservas de Pasajes Gratuitos (Resolución CNRT 430/2016).
4. Se instaure un sistema de paradas de las unidades del transporte automotor de media y larga distancia en paradores con baños accesibles y limpios.
5. Se adecuen las instalaciones de las delegaciones de la CNRT de todo el País para la atención a personas con distintas discapacidades.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

6. Se adecue la accesibilidad de estaciones de trenes y las terminales de ómnibus sometidas a control de la CNRT en baños, accesos, sillas de ruedas motorizadas, señalética y demás medidas que garanticen el correcto desenvolvimiento de las personas con discapacidad.
7. Se garantice la prestación del servicio de intérprete de lengua argentina de señas a lo largo de todo el lapso de atención al público en todas las delegaciones de todo el país de la CNRT.
8. Se cumpla con el cupo no inferior al 4% de personas con discapacidad en la nómina de trabajadores en el Ministerio de Transporte, en la CNRT y en los demás organismos dependientes del Ministerio (Ley 22.431, artículo 8°).
9. Se entregue en concesión los espacios para pequeños comercios en los lugares sometidos a su jurisdicción (Ley 22.431, artículo 8°, modificado por la ley 24.308).
10. Se controle que las empresas concesionarias de la prestación de servicios de transporte aéreo, terrestre y marítimo cumplan con el cupo no inferior al 4% de personas con discapacidad en la nómina de personal (Ley 22.431, artículo 8°).
11. Se devuelva el lugar en la estación de trenes de Retiro a la empresa Discapanch.



AMENDOLARA MARIA VALERIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Este expediente toma las demandas de diversas organizaciones que trabajan por los derechos de las personas con discapacidad. Específicamente aborda las limitaciones que de hecho se producen al derecho a la libre circulación, vinculadas con el incumplimiento o ausencia de un marco legal y políticas específicas que garanticen las condiciones de accesibilidad al sistema de transporte público de todas las personas integrantes de este colectivo.

La accesibilidad es un derecho reconocido y contemplado constitucionalmente en nuestro país, por lo tanto es responsabilidad del Estado garantizar a través de políticas específicas que las personas con discapacidad se desplacen con autonomía.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, de la que la Argentina es parte, en su artículo 9, referido a la accesibilidad, establece:

“A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados parte adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones (...).”

“Estas medidas que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a edificios, vías públicas, transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; a servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia”.

El Estado debe velar por el bienestar de sus ciudadanos y generar las condiciones para que los mismos gocen y hagan efectivos sus derechos



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

constitucionales. En relación al derecho de las personas con discapacidad a vivir en forma independiente y plena, existen decretos y resoluciones que establecen obligaciones para las empresas, entre ellas y fundamentalmente a las de transporte, que deben ser respetados y cumplidos.

Ante el incumplimiento de la normativa vigente por parte de las empresas de transporte, es que nos vemos obligados por este medio a pedir al Poder Ejecutivo Provincial que intervenga ante el Ministerio de Transporte de la Nación y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte con el fin de hacer cumplir el marco normativo vigente para garantizar la autonomía en la movilidad de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional.

La Comisión Nacional de Regulación del Transporte tiene la obligación de:

"Instrumentar los mecanismos necesarios para garantizar la fiscalización y el control de la operación del sistema de transporte automotor y ferroviario, de pasajeros y carga de Jurisdicción Nacional, con el objetivo de garantizar la adecuada protección de los derechos de los usuarios y promover la competitividad de los mercados".

"Ejercer el poder de policía en materia de transporte de su competencia controlando el cumplimiento efectivo de las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes, así como la ejecución de los contratos de concesión; y fiscalizar la actividad realizada por los operadores de transporte".

Así es que, por medio de la presente Resolución exhortamos a que el Poder Ejecutivo Provincial tome todas las medidas necesarias en el marco de su competencia y realice los requerimientos al Poder Ejecutivo Nacional, a efectos de dar inmediato cumplimiento a la normativa vigente con el propósito de garantizar que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la presente Resolución.


AMENDOLARA MARIA VALERIA
Dip. Bloque FPV-PJ
Provincia de Buenos Aires